



CÁRITAS
ARQUIDIÓCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

www.inea.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO I.A.P., EN LO SUCESIVO “CÁRITAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PBRO. ENRIQUE AUGUSTO MALDONADO GARCÍA; Y POR LA OTRA *EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas y municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, consigna en su eje rector 3º “Igualdad de Oportunidades” el conducir la planeación nacional del desarrollo, mediante la ordenación racional y sistemática de las acciones que buscan lograr un desarrollo equitativo que proporcione mejores niveles de vida para todos, asumiendo como premisa básica la búsqueda del desarrollo humano sustentable, ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, mejorando su calidad de vida.
- III. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su numeral 2.16 establece que se deberá promover la interacción integral, dinámica y eficiente de los diferentes programas y servicios de educación para los adultos, así como la coordinación y colaboración entre los sectores público, social, privado y con la sociedad civil, con el fin de establecer



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



puntualmente las responsabilidades y los compromisos para abatir el rezago educativo.

- IV.** Que Cáritas expresa: “sobre el cimiento del tripartismo y la autonomía, contribuiremos al progreso de México siendo la institución que materializa el esfuerzo de los trabajadores por incrementar su patrimonio y bienestar, al financiar sus requerimientos de vivienda en un entorno sostenible, propicio para desarrollar su potencial individual y en comunidad, mejorando así su calidad de vida”.

DECLARACIONES

1. DE “CÁRITAS”:

1.1. Es una Institución de Asistencia Privada, constituida legalmente ante Lic. Sergio Fernández Martínez, notario público número 102 según consta en la escritura pública número 30,522. Su Registro Federal de Contribuyentes es CAM941007679. Es una Comisión del Secretariado de Pastoral Social de la Arquidiócesis de México. Que su principal objetivo es:

- a) La atención a personas que por sus características socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a personas de escasos recursos, especialmente a menores y ancianos.
- c) Apoyar, cooperar y colaborar con otras instituciones, asociaciones y toda clase de organismos nacionales en busca de autorizaciones para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, como internacionales para la consecución de su objeto.
- d) Realizar estudios e investigaciones que permitan elevar el nivel de la asistencia social y de la promoción social, tanto de las que realiza en la fundación, como de otras organizaciones afines. Así mismo, la fundación procurara la formación y capacitación de quienes de manera profesional o como voluntarios trabajan en la asistencia y promoción social.

La Cáritas parroquial, se entiende como un organismo propio de la parroquia, que tiene como función educar y promover a la comunidad parroquial como agente de pastoral caritativa. Promueve voluntarios, coordina obras ya existentes de las mismas parroquias y relaciona a éstas con las Cáritas específicas de la Arquidiócesis.



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



1.2. Que en este acto será representado por el Pbro. Enrique Augusto Maldonado García, en su carácter de Presidente Adjunto y Director General de “**Cáritas**”, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

1.3. Que es de su interés colaborar con “**EL INEA**” para llevar a cabo las acciones señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento.

1.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Bahía de Mangueira # 73, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

2. DE “EL INEA”:

2.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.

2.2. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; así como promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Asimismo participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

2.3. Que en los términos de los artículos 8º, fracción II de su referido Decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, y 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales.

2.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**CÁRITAS**” y “**EL INEA**” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, lleven a cabo acciones tendientes a que se promuevan y proporcionen servicios de alfabetización, así como de educación primaria y secundaria para adultos a las personas mayores de 15 años en rezago educativo de la comunidad, que reciban algún beneficio, apoyo o servicio por parte de Cáritas.

SEGUNDA.- “EL INEA” se compromete a:

- I. Coordinar con “**CÁRITAS**” las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la información necesaria para el logro de los objetivos de este Convenio.
- II. Aportar los conocimientos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para brindar la capacitación de quienes impartirán las asesorías a los interesados de “**CÁRITAS**”.
- III. Apoyar a través de acciones de difusión y promoción, la participación de los beneficiarios de “**CÁRITAS**” y sus familiares para impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación primaria o secundaria con “**EL INEA**”.



C ARITAS
ARQUIDI CESIS
DE M XICO, I.A.P.



- IV. Promover el acceso de los beneficiarios de **“C ARITAS”** y de sus familias, a las Plazas Comunitarias y C rculos de Estudio para que reciban los servicios educativos para adultos proporcionados por **“EL INEA”**, preferentemente cerca de sus lugares de residencia.
- V. Elaborar, reproducir y entregar los certificados correspondientes que acrediten la conclusi n de nivel por parte de los educandos.
- VI. Promover y proporcionar los servicios de alfabetizaci n, primaria y secundaria para individuos de quince a os o m s que no los hayan cursado o concluido.
- VII. Propiciar e impulsar la participaci n de los Institutos Estatales que se adhieran al objeto de este Convenio para el otorgamiento del servicio educativo.

TERCERA.- “C ARITAS” se compromete a:

- I. Coordinar con **“EL INEA”** las acciones derivadas de la celebraci n del presente Convenio y las que se se alen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la informaci n necesaria para el logro de los objetivos de este Convenio.
- II. Contribuir al fortalecimiento de la educaci n para adultos en el pa s a trav s de la habilitaci n de espacios educativos en las parroquias de la Arquidi cesis de M xico, donde se encuentre **“C ARITAS”** que sirvan para este fin.
- III. Contribuir al fortalecimiento de la educaci n, como eje fundamental del desarrollo sustentable de las comunidades.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ser n compromisos de ambas partes:

- a) Implementar mecanismos, proyectos y programas de acuerdo con las acciones establecidas en la Cl usula Primera de este Convenio.
- b) Determinar, de manera coordinada, los lugares para comenzar el piloto del proyecto a efecto de brindar el servicio educativo de manera gradual y pertinente a la poblaci n interesada.



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



c) Definir indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento satisfactorio de objetivos para ambas partes, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento a las instancias que en su caso, corresponda.

d) Definir los mecanismos de difusión de las acciones emprendidas en conjunto.

e) Impartir capacitación y asesoría a los interesados a fin de lograr una participación activa en la impartición de la educación de los adultos.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una. Coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días calendario, a partir de la fecha de firma del Convenio,. Dicho Comité será presidido por la persona que designen “**LAS PARTES**” y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la normativa de transparencia que a cada parte le corresponda y aplique.

SÉPTIMA.- ASESORÍA.

Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



Asimismo, **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“LAS PARTES”** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de **“LAS PARTES”** establezca con su personal comisionado.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los Convenios Específicos que estimen necesarios para la ejecución de proyectos o programas específicos, los cuales deberán constar por escrito y deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar, y en general todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por el tiempo que **“LAS PARTES”** consideren necesario para cumplir con su objeto, dando previo aviso y celebrando el instrumento jurídico correspondiente.



CÁRITAS
ARQUIDIOCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación convencional cuando incurran en una de las causales de los incisos a) al e) que se describen al final de este párrafo, mediante comunicado escrito a su contraparte con al menos 30 (treinta días) naturales de anticipación, notificando la causa que motivó a dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin perjuicio de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este Convenio.

- a) El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre “**LAS PARTES**” pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.



CÁRITAS
ARQUIDIÓCESIS
DE MÉXICO, I.A.P.



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

www.inea.gob.mx

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que para el caso de que algún Instituto Estatal de Educación para los Adultos, en lo sucesivo “EL IEAA” o cualquier persona física o moral solicite su incorporación a este instrumento jurídico, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante un manifiesto de adhesión dirigido a “**LAS PARTES**”, previo acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Los asuntos; que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Previa lectura y con pleno consentimiento de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 08 de Diciembre del año 2011.

“**CÁRITAS**”

“**EL INEA**”

PBRO. ENRIQUE A. MALDONADO GARCÍA
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE
CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA.
Y PRESIDENTE DEL CONEVyT